

## RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 790

SANTIAGO, 7 de abril de 2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°2563, de 20 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; el expediente administrativo sancionatorio Rol D-055-2019; y en la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Con fecha 9 de noviembre de 2020, mediante resolución exenta N° 2240 de esta Superintendencia, (en adelante, “Res. Ex. N° 2240/2020” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, rol D-055-2019, seguido en contra de la empresa Constructora Mena y Ovalle S.A (en adelante, “la empresa”).
2. Con fecha 4 de diciembre de 2020, estando dentro del plazo legal, el señor Dario Ovalle Irrázaval, actuando en representación la Constructora Mena y Ovalle S.A., interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2240/2020.
3. En atención a la calidad de interesados que tiene la Ilustre Municipalidad de Las Condes en el procedimiento sancionatorio Rol D-055-2019, esta Superintendencia, con fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la resolución N°2569, (en adelante, Res Ex. N° 2569/2021) la notificó de la interposición del recurso de reposición antes referido y le otorgó un plazo de 5 hábiles para que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses respecto de la resolución sancionatoria.
4. La Res Ex. N° 2569/2021, fue notificada a la Ilustre Municipalidad de Las Condes, por carta certificada con fecha 24 de marzo de 2021 según consta en el código de seguimiento de Correos de Chile asociado al N° 1180851756192.
5. Luego, el 31 de marzo de 2021, la Ilustre Municipalidad de Las Condes ingresó a esta Superintendencia un escrito mediante el cual alega entorpecimiento respecto de la Res Ex. N° 2569/2021, dado que el enlace que se indica en dicho

acto, para efecto de informar sobre el recurso de reposición interpuesto, direcciona a un procedimiento sancionatorio diferente al asociado al rol D-055-2019. En consecuencia, solicita que se indique correctamente el enlace del procedimiento sancionatorio, para efectos de proceder a defender sus intereses, dentro del plazo de 5 días hábiles establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 19.880.

6. Conforme el artículo 10 de la Ley N° 19.880, el procedimiento administrativo está sometido, entre otros, al principio de contradictoriedad, según el cual, “ *[l]os interesados podrán, en todo momento, alegar defectos de tramitación especialmente los que supongan paralización, infracción de los plazos señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto (...). En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.*”

7. Que, producto del error de referencia del Res Ex. N° 2569/2021 respecto del enlace para acceder al recurso de reposición presentado por la empresa, se pudo haber afectado el principio de contradictoriedad, lo cual debe ser corregido.

8. En virtud a lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. Téngase presente** que el recurso referido en el considerando 2° de este acto, se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1907>

**SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles** a contar de la notificación de este acto para que la Ilustre Municipalidad de las Condes, en su calidad de interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-055-2019, alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto de recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2240/2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/MPA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Representante legal Constructora Mena y Ovalle S.A. Avenida Apoquindo N°3500, piso 3, La Condes región Metropolitana.

**Notifíquese por correo electrónico:**

- Ilustre Municipalidad de Las Condes. [ofpa@lascondes.cl](mailto:ofpa@lascondes.cl) y [dom@lascondes.cl](mailto:dom@lascondes.cl)

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-055-2019**

**Expediente. 7623/2021**



Código: 1617826980360  
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>